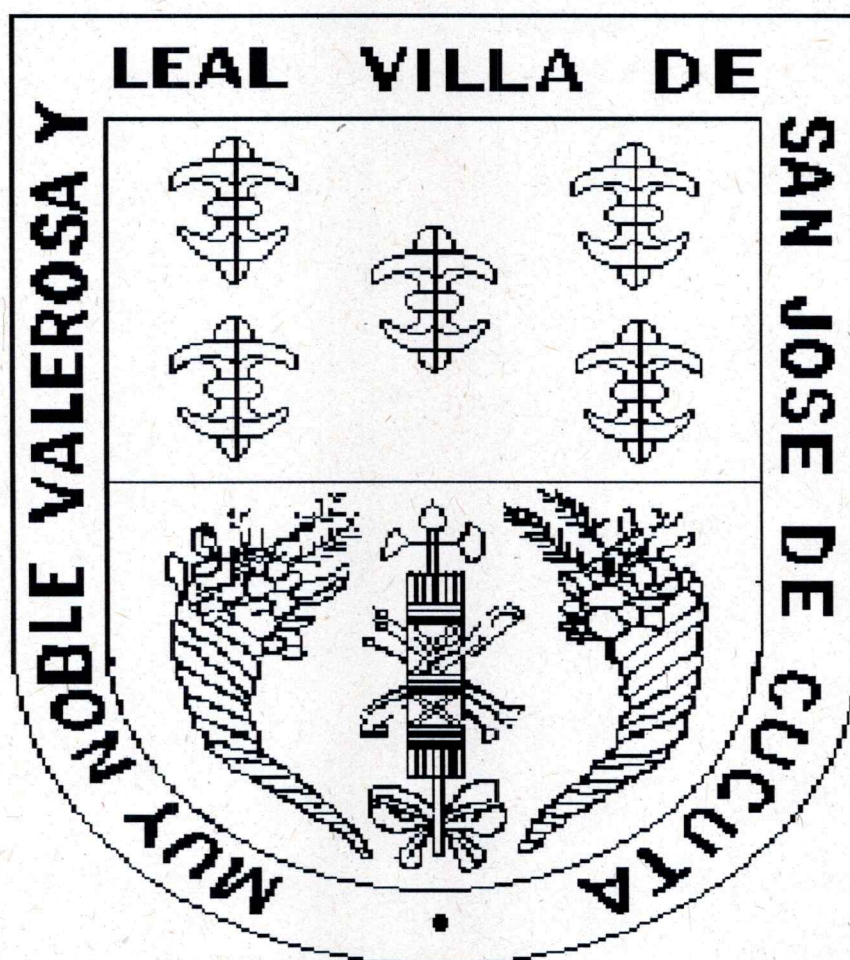


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 116

CÚCUTA, 5 DE DICIEMBRE DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N°.0525 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL”

RESOLUCIÓN N°.0534 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N°.0124 DE 2022”

RESOLUCIÓN N°.0535 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR DEL CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO No. SHM-EF-001-2023”

RESOLUCIÓN N°.0536 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO No. SHM-EF-001-2023”

RESOLUCIÓN N°.0537 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR LA CUAL SE DESIGNA FUNCIONARIO ORDENADOR Y EJECUTADOR DE PAGOS DEL CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO N°SHM-EF-001-2023”

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1110



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretaria General (E)

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

HUGO ALEXANDER ECHEVERRY CANO.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte (E) "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCION No:	FECHA:	PAGINA N°:	1 de 5
----------------	--------	------------	--------

0525

30 NOV 2023

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA

Debidamente posesionado mediante acta de posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2019, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No: 0525	FECHA: 30 NOV 2023	PAGINA N°: 1 de 5
----------------------------	---------------------------	-------------------

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)
 "c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...)

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"


Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, Todo instrumento de ordenamiento, planeación y gestión del territorio debe regirse por lo establecido en la Ley 388 de 1997, en lo referente al seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Municipal, entre otros procesos y documentos de política pública en planeación. Para ello, es fundamental la implementación de un Sistema de Información Territorial que esté acorde con los criterios establecidos en el artículo 112 sobre el expediente urbano: Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.

Que, de conformidad con lo anterior, el Sistema de Información Territorial deberá desarrollar los indicadores que permitan hacer seguimiento y evaluación a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial. Es claro que la Ley 388 de 1997 reitera la necesidad de contar con indicadores de seguimiento y evaluación para poder ejecutar de la mejor manera las acciones públicas relacionadas con el ordenamiento, planeación y gestión territorial. De tal forma, el Sistema de Información Territorial debe contar con información de indicadores estables, homogéneos y robustos que cumplan de manera estricta con una serie de criterios para mostrar si en realidad se está generando desarrollo territorial, impactos distributivos y de equidad, eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos públicos. Por tanto, es imperativo implementar un sistema de información y seguimiento para mantener actualizado el inventario y monitorear los indicadores de los diferentes subsistemas territoriales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCION No:	0525	FECHA:	30 NOV 2023	PAGINA N°:	1 de 5
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

Que por ser competencia funcional establecidas en el Decreto 0724 del 19 de Julio del 2018 " por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central Municipio de San José de Cúcuta" en donde se establece que el Departamento Administrativo de Planeación como propósito principal es formular, aplicar y evaluar las políticas planes y programas relacionados con el desarrollo corporativo de la administración municipal, la planificación territorial, ordenamiento territorial u ordenación del territorio es la ciencia interdisciplinaria que es a su vez ciencia aplicada, política y técnica administrativa, cuya función esencial es coordinar el diseño del plan de ordenamiento territorial, así como también la concertación de las políticas sobre uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que el municipio de San José de Cúcuta cuenta entre otros insumos (estudios) como son manual de espacio público, documento que requiere ser actualizado y se hace necesario ajustarlo para que sea adoptado y haga parte de instrumento de ordenamiento territorial, de igual manera se cuenta con el estudio preliminar de los bienes de interés cultural declarados en el municipio de San José de Cúcuta (inventario y caracterizador BIC e histórico) según las categorías de patrimonio y los niveles de conservación el cual requiere revisión, ajuste y actualización para que haga parte del instrumento del ordenamiento territorial POT.

Que, así mismo el POT contempla una serie de autorizaciones concedidas al alcalde para adoptar una serie de estudios mediante decreto municipal para que hagan parte del plan de ordenamiento, las cuales se deberán incorporar tanto a la cartografía del POT vigente con los ajustes correspondientes entre otros. de tal manera que se cuenta con una línea base del 0% ya que el POT realizado a finales de la administración pasada no se encuentra implementado. (se encuentra en una fase de revisión y ajustes al mismo) para su posterior implementación.

Que, por medio de un sistema de información y sus diferentes componentes, queremos: RESALTAR Y DAR A CONOCER, el patrimonio histórico de nuestra Ciudad. Cúcuta está adornada de muchos monumentos y esculturas que cuentan una historia o enaltecen la memoria de líderes de nuestra región. Estos espacios culturales y patrimoniales se ubican a lo largo de la ciudad y son un motivo de orgullo debido a la historia que cuentan y el significado histórico que habita en la construcción de cada uno de ellos.

Que, reposa en los documentos propuesta presentada por LA CORPORACION MIXTA DE PROMOCION DEL NORTE DE SANTANDER, en el mes de Noviembre del 2023, donde presenta la misma manifestado el interese para la suscripción y ejecución de un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL POT EN EL SECTOR CULTURAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADOPCIÓN PROGRESIVA DEL PEMP.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, LA CORPORACION MIXTA DE PROMOCION DEL NORTE DE SANTANDER es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre su objeto social PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y FOMENTAR LA PROMOCIÓN INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA FRONTERIZA COLOMBO -VENEZOLANA, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONALMENTE, CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN TURISTICA.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>RESOLUCIONES</p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso</p>

RESOLUCION No: F	0525	FECHA: 30 NOV 2023	PAGINA N°: 1 de 5
-------------------------	-------------	---------------------------	-------------------

de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo..."

Que como desarrollo de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.


Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar trámite que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que, mencionado la normatividad anterior, el Municipio de Cúcuta puede suscribir convenios de Asociación con Entidades privadas que cumplan con la idoneidad y experiencia para desarrollar la ejecución del objeto contractual, en los términos de tiempo, pertinencia, eficiencia, identidad y originalidad de la propuesta, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Razón por la cual y una vez verificada la documentación aportada por la ESAL, se procederá a suscribir el convenio de asociación con la CORPORACION MIXTA DE PROMOCION DEL NORTE DE SANTANDER cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL POT EN EL SECTOR CULTURAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADOPCIÓN PROGRESIVA DEL PEMP, el valor del presente Convenio es por DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$285.714.285,70) A. APORTES DEL MUNICIPIO: El valor de los aportes de la Alcaldía (70%) será equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) con cuenta al presupuesto de la vigencia 2023, con cargo a las imputaciones presupuestales identificadas con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006172 de fecha 22 de Noviembre del 2023, Rubro Presupuestal No. 2.1.2.3.2.02.02.008.40, servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente de Recursos 1.3.3.1.00.03.- RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

Que, el presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestales expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) para la ejecución del objeto contractual, y hay relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos, el aporte del Municipio se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR
-----------	--------	-------	-------

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCION No: E	0525	FECHA: 30 NOV 2023	PAGINA N°: 1 de 5
-------------------------	-------------	---------------------------	-------------------

Certificado de disponibilidad presupuestal	00006172	22 de Noviembre del 2023	\$200.000.000
Rubro presupuestal	2.1.2.3.2.02.02.008.40		
Descripción del rubro	servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
Vigencia	2023		
Fuente de financiación	1.3.3.1.00.03.- RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		

Que, el presente convenio cuenta con todos los documentos y estudios previos para adelantar el presente proceso de contratación.

Que, el presente Convenio de Asociación será celebrado por la plataforma de contratación SECOP II, por lo que allí podrán ser consultados los documentos relacionados con el proceso contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio de asociación bajo la modalidad de régimen especial conforme al Decreto 092 del 2017, entre el Municipio de San José de Cúcuta y la CORPORACION MIXTA DE PROMOCION DEL NORTE DE SANTANDER para "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL POT EN EL SECTOR CULTURAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADOPCIÓN PROGRESIVA DEL PEMP" por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$285.714.285,70) conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" y en forma física en las instalaciones del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander a los



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde del Municipio San José de Cúcuta

Proyecto: María José Ruiz B/ Asesor Jurídico Contratista, Alcaldía de Cúcuta.

Reviso: Clara Paola Aguilar- Secretaria General (E)
 Aprobó: Marcela Rodríguez Camacho / Directora DARM

Firma No. 29112023-19

773023-08
 Maria Jose Ruiz B.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0534	FECHA	04 DIC 2023	PÁGINA	1 de 2

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 0124 DE 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1148 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

El Decreto Municipal N° 1148 del 28 de diciembre de 2018 "Por la cual reglamenta las disposiciones en materia de control de inventarios, baja y enajenación de bienes de propiedad de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta", indica en su artículo 2.2.2.2. la salida por baja de bienes por obsolescencia o inservibles y, el Decreto 0059 del 29 de marzo de 2023 "Por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto 1148 del 28 de diciembre de 2018, y se dictan otras disposiciones" donde se cita en su artículo primero Los lineamientos y directrices para el manejo y control de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, se impartirán desde la Secretaría General la cual adoptará los procedimientos necesarios tales como la Entrada, Salida, Inventarios, Transferencia, Traslado, y Baja, entre otros, que den cuenta del manejo y control de los bienes muebles al interior de la entidad. Para tal caso se emitió el procedimiento de baja de bienes muebles, de código PA-04-02-P" Versión 01 de fecha 22 de diciembre de 2022.


Que el día 10 de octubre de 2023 se celebró el comité de baja de bienes de la Alcaldía de San José de Cúcuta, donde se estableció la necesidad de disponer los bienes relacionados en la Resolución Municipal 0124 de 2022 como "Equipos Muebles y Enseres" para darlos en destrucción, según el Acta N° 3 de dicha instancia. La decisión se toma basados en el análisis emitido por el equipo de contratación a través de comunicación interna con número radicado 2023102000309133, donde citan que... "*no le fue posible adelantar el proceso contractual para realizar la subasta de bienes inservibles, ordenado mediante Resolución 0124 de fecha 25 de abril del 2022*". Adicionalmente informan que "*Por lo tanto y dados los tiempos que implican el proceso de selección; se solicita se proceda aplicar las otras modalidades previstas en el Decreto 1148 del 28 de diciembre del 2018 y 0059 del 29 de marzo de 2023*", adicionalmente que, los elementos se encuentran en total deterioro según conceptos técnicos que reposan en el expediente.

Que el día 30 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el comité de baja de bienes de la Alcaldía de San José de Cúcuta quien haciendo uso de la autonomía de la voluntad, se ratifica en la decisión tomada el 10 de octubre de 2023 por costo beneficio frente a la disposición final de los bienes mueble y enseres que habla la resolución 0124 de 2022 los cuales presentan un alto grado de deterioro y están ocupando un espacio en el inmueble parque 300 años que no está destinado para este uso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 0124 de 2022, en el aparte de "Equipos Muebles y Enseres", el cual quedará así:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0534	FECHA	04 DIC 2023	PÁGINA	2 de 2

Equipo Muebles y Enseres, relacionados en el informe anexo como (2. Muebles y Enseres)


Realizar el proceso de destrucción de dichos muebles y enseres, entregando el material al prestador de servicio de recolección de basuras autorizado del Municipio de San José de Cúcuta, para su disposición final en relleno sanitario.

Artículo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal 120123-07

Aprobó: Clara Paola Aguilar – Secretaria General
Aprobó: Olga Judith Pablos Forero – Subsecretaria de Contabilidad
Aprobó: Pedro Luis Acero Rico – Líder de Almacén
Proyectó: Charly Rociasco – Contratista Secretaria General.
Proyectó: María José Araque Cárdenas – Abogada Contratista

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 05351	FECHA	04 DIC 2023	PÁGINA	1 de 2

**Por la cual se Designa Supervisor del Contrato Encargo Fiduciario
No. SHM-EF-001-2023**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y posesionado como alcalde del municipio, mediante acta No.0001 del 30 de diciembre de 2019, en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 010 del 10 de junio de 2010, donde le fueron otorgadas facultades para contratar,

CONSIDERANDO:


Que el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, según lo dispone la Cláusula Decima Sexta del Contrato de Encargo Fiduciario, cita: SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, en su numeral 33- cita "Designar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, mediante Acto Administrativo el funcionario del nivel directivo de EL MUNICIPIO que ejercerá las funciones de Interventoría y/o Supervisión del presente Contrato. Copia del referido Acto Administrativo deberá ser entregada a LA FIDUCIARIA dentro de tal plazo"

Por lo anterior, esta designación deberá estar acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que, en mérito de lo anterior, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR como **SUPERVISOR** para el Contrato de Encargo Fiduciario Proceso No. SHM-EF-001-2023, a **NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ**, en calidad Secretario de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta, o quien haga sus veces.


 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°		FECHA		PÁGINA	2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,


**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y
CÚMPLASE**



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Municipio de San José de Cúcuta



Proyecto: Jhon Jairo Gómez Cabrales – Contratista Jurídico Sec. Hacienda
Revisor: Nury Carolina Jáuregui Filippo – Asesor Jurídico Sec. Hacienda
V° B° Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 05361	FECHA	04 DIC 2023	PÁGINA	1 de 3	

**Por la cual se Designan los Miembros del Comité Operativo del Contrato encargo
Fiduciario
No. SHM-EF-001-2023**


EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y posesionado como alcalde del municipio, mediante acta No.0001 del 30 de diciembre de 2019, en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 010 del 10 de junio de 2010, donde le fueron otorgadas facultades para contratar,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través del ALCALDE DEL MUNICIPIO, requiere contratar con el fin de "2023L-467 RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS RECURSOS FINANCIEROS DE EL MUNICIPIO LOS CUALES SE DESTINARÁN AL PAGO Y GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE INCORPORAN AL PLAN DE DESEMPEÑO, AL PAGO DE LA DEUDA REESTRUCTURADA QUE SE LLEGARE A DISPONER Y DEL CRÉDITO NECESARIO PARA EL AJUSTE, AL FUNCIONAMIENTO DE EL MUNICIPIO, CON LOS RECURSOS PROPIOS Y/O CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA; EN CUMPLIMIENTO DE EL PLAN DE DESEMPEÑO ADOPTADO POR EL MUNICIPIO MEDIANTE EL DECRETO 083 DEL 12 DE FEBRERO DE 2010 Y SUS MODIFICACIONES, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINARÁ COMO EL PLAN DE DESEMPEÑO, EN LO RELACIONADO CON EL LITERAL H OBLIGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y OTROS ASPECTOS, DEL CAPITULO V, RELACIONADAS CON EL TEMA FISCAL Y FINANCIERO".

Que los Contratos de Fiducia Pública o Encargos Fiduciarios que se celebren como medio para la realización de operaciones de crédito público y las conexas con éstas, con fundamento en el Parágrafo 2 del Artículo 41 y el artículo 32 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el Artículo 6° del Decreto 2681 de 1993, se realizan mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, debe constituir el Comité Operativo del Encargo Fiduciario, según lo dispone la Cláusula Decima Sexta del Contrato de Encargo Fiduciario, cita: DÉCIMA SEXTA. - COMITÉ OPERATIVO DEL ENCARGO FIDUCIARIO. Para el control y seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del encargo fiduciario, se constituye un Comité Operativo, integrado por cinco (5) miembros, así: tres (3) representantes, con voz y voto, de EL MUNICIPIO: El Representante Legal de EL MUNICIPIO o su delegado, en situaciones

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0536	FECHA	04 DIC 2023	PÁGINA	2 de 3

justificadas, el Secretario de Hacienda, y un Funcionario del Nivel Asesor o Profesional designado por el Representante Legal de EL MUNICIPIO y dos (2) representantes de FIDUCIARIA, con voz, pero sin voto. Actuará como Secretario del Comité el funcionario del Nivel Asesor o Profesional Designado por EL MUNICIPIO. Al comité podrán asistir, con voz y sin voto, un máximo de tres (3) funcionarios de EL MUNICIPIO, en calidad de invitados y debidamente autorizados por el Representante Legal de EL MUNICIPIO.

Que, en mérito de lo anterior, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a los Miembros del Comité Operativo para el Contrato de Encargo Fiduciario Proceso No. SHM-EF-001-2023, el cual quedara conformado de la siguiente manera:


- Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, delega a **OLGA JUDITH PABLOS FORERO** en calidad de Subsecretaría de Contaduría Municipal o quien haga sus veces.
- **NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ**, en calidad Secretario de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta, o quien haga sus veces.
- **GUILLERMO PÉREZ GUARNIZO**, en calidad de Secretario del Tesoro Municipal, o quien haga sus veces.
- Dos Representantes de la FIDUCIARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento y aprobarlo.
2. Evaluar periódicamente el desarrollo y ejecución del Contrato.
3. Conocer y aprobar el estado de cuentas del ENCARGO FIDUCIARIO.
4. Ejercer el control financiero del ENCARGO FIDUCIARIO y aprobar la contabilidad y los balances que le presente LA FIDUCIARIA a EL MUNICIPIO.
5. Proponer medidas para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato, sin que las mismas lleguen a modificar el presente Contrato.

Las decisiones que allí se tomen serán ejecutadas por LA FIDUCIARIA, pero la responsabilidad corresponderá, exclusivamente, a EL MUNICIPIO.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 05361	FECHA	04 DIC 2023	PÁGINA	3 de 3

PARÁGRAFO PRIMERO: La primera reunión del Comité Operativo se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato para establecer y aprobar el Reglamento de este y establecer las pautas necesarias de acción. En adelante, las reuniones del Comité Operativo se realizarán de manera ordinaria cada dos (2) meses y se llevarán a cabo dentro de los quince (15) primeros días del mes que corresponda, y de manera extraordinaria cuando EL MUNICIPIO o LA FIDUCIARIA las soliciten, para lo cual, se enviará la respectiva convocatoria por las Partes con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la reunión Extraordinaria. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría absoluta y se requerirá la asistencia de todos los miembros para deliberar.

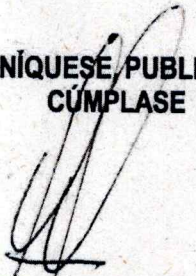
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA elaborará un proyecto de Reglamento del Comité Operativo en el cual se determinarán los lineamientos básicos que orientan su funcionamiento. Dicho Reglamento será aprobado por EL MUNICIPIO y será parte integral del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Municipio de San José de Cúcuta



Proyecto: José Nelson Vargas Ladino – Contratista Jurídico Sec. Hacienda
Reviso: Nury Carolina Jáuregui Filippo – Asesor Jurídico Sec. Hacienda
V. B.: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 0537	FECHA	04 DIC 2023	PÁGINA	1 de 2	

Por la cual se Designa Funcionario Ordenador y Ejecutador de Pagos del Contrato Encargo Fiduciario No. SHM-EF-001-2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y posesionado como alcalde del municipio, mediante acta No.0001 del 30 de diciembre de 2019, en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo 010 del 10 de junio de 2010, donde le fueron otorgadas facultades para contratar,

CONSIDERANDO:

Que el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, según lo dispone la Cláusula Decima Sexta del Contrato de Encargo Fiduciario, cita: SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, en su numeral 34 - cita "Designar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, mediante Acto Administrativo el funcionario del nivel directivo de EL MUNICIPIO que suscribirá las Tarjetas de Firmas correspondientes para ejercer las funciones de ordenación y ejecución de los pagos del ENCARGO FIDUCIARIO. Copia del referido Acto Administrativo deberá ser entregado a LA FIDUCIARIA dentro de tal plazo"

Por lo anterior, esta designación deberá estar acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que, en mérito de lo anterior, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR como **FUNCIONARIO ORDENADOR Y EJECUTOR DE PAGOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO** para el Contrato de Encargo Fiduciario **Proceso No. SHM-EF-001-2023**, a **GUILLERMO PEREZ GUARNIZO**, en calidad Secretario del Tesoro Municipal de San José de Cúcuta, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Guillermo Pérez – Secretario del Tesoro
VB: Paola Aguilar – Secretaria General.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta